

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

IT SAP N° 170-2025 TRANSFERENCIA LANGOSTINO AMARILLO

Pesquera MJF LTDA (Res. Ex. N° 670/2022)

Expediente Ceropapel N° 11.697-2025 (1/2)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO LANGOSTINO AMARILLO.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de octubre de 2025**

R. EX. N° **02314/2025**

VISTO: Lo solicitado mediante expediente C.P N° 11.697, de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DP) N° 1306/2025, e Informe Técnico SAP N° 170, ambos de fecha 06 de octubre de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 97 y N° 787, ambos de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 670 de 2022, de esta Subsecretaría que otorgó a Pesquera Antonio Cruz Córdova Nakouzi E.I.R.L., un permiso extraordinario de pesca por el 0,1913265% fijo para la unidad de pesquería del recurso Langostino amarillo; la escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de permiso extraordinario de pesca (PEP), suscrito entre don Antonio Córdova Nakouzi en representación de Pesquera Antonio Cruz Córdova Nakouzi E.I.R.L. y don Marcelino Simón González Torres y don José Luis Alberto González Silva, ambos en representación de Pesquera MJF Limitada, otorgada ante doña Gabriela Oviedo Flores, Notaria Pública Interina Transitoria de la 4ª Notaría de Talcahuano, bajo el repertorio N° 1586/2025 y su rectificación de fecha 30 del mismo mes y año, suscrita por las mismas partes y otorgada ante la misma Notaria Pública Interina Transitoria, bajo el repertorio N° 1.709/2025.

RESUELVO:

1.- Otórgase a Pesquera MJF Limitada., R.U.T. N° 77.486.739-2, domiciliada en calle Almirante Latorre N° 1382, San Vicente, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones mgonzalez@pesqueramjf.com, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo *Cervimunida johni*, fijada en el artículo 1º del D.S. N° 787 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Langostino amarillo que se fijen en los años 2025 a 2029, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,0382653% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta la escritura pública citada en Visto, la captura correspondiente al año 2025 sólo comprenderá el 0,0382653% del remanente que Pesquera Antonio Cruz Córdova Nakouzi E.I.R.L., no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 670 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.- El titular del presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

Diciembre 2025	3,443
Diciembre 2026	3,443
Diciembre 2027	3,443
Diciembre 2028	3,443

4.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 del D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

6.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

8.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21782116&hash=fc580>